

095-043



Bruxelles, 7 de marzo 1994

Cabinet A. Matutes

No fax:

TELEFAX

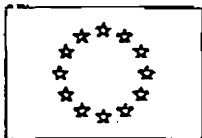
POUR: Exmo. Sr. D. Marcelino OREJA

DE: Ilmo Sr. D. Ramón de Miguel

N° de pages: 1+4

OBJET: URGENTE

N° fax: 02/ 236 10 99
02/ 236 43 41



COMMISSION EUROPÉENNE

Cabinet Abel MATUTES

Bruxelles, le 7 mars 1994
D(94) DC/ms/039

NOTA A LA ATENCIÓN DE D. RAMON DE MIGUEL

Objet: Cemento. Situación de los 2 expedientes españoles.**I Anti-dumping**

1. El Comisario responsable Sir Leon Brittan ha defendido hasta ahora la posición de que no se ha acreditado la existencia de perjuicio derivado de las importaciones en España de cemento procedente de Túnez, Turquía y Rumanía.
2. Por ello, ha sometido ya en 2 ocasiones a los Estados miembros la propuesta de archivar la denuncia de los cementeros españoles. Esta propuesta fué desestimada por los Estados miembros, quienes entienden - con razón- que el razonamiento de los servicios de la Comisión es más que discutible, ya que, el perjuicio sobre los importadores españoles sí está claramente acreditado al menos en el período posterior a la queja.

La decisión formal del Consejo de rechazar oficialmente de modo unánime la propuesta de archivo de la Comisión se ha producido hoy día 7 de marzo (ver anexo). La Comisión debería en consecuencia reconsiderar este caso y reabrir la investigación.

Sir Leon tiene una firme posición de principio en este tema por 2 motivos :

(1°) Porque recuerda de su experiencia como Comisario de Competencia el caso del "cártel" (ver punto II).

(2°) Porque como Comisario de Relaciones Exteriores, hasta la fecha no ha sido muy beligerante en temas de dumping, y es más bien defensor a ultranza del "free trade" con estos países, incluso a riesgo de que en algunos casos haya perjuicios por prácticas de "dumping".

4. La situación actual es de un cierto "impasse". La Comisión debería reexaminar el caso, pero Brittan no parece dispuesto a ello (véase Declaración de la Comisión anexa inscrita en el Acta del Consejo). Hay una cierta presión sobre Brittan para que reconsidere su posición. No sólo por parte de los Estados miembros en general, sino incluso concretamente por parte de España, ya que el propio Ministro Gómez Navarro le insistió a este respecto, sin demasiado éxito hasta la fecha.

Una posible solución que se baraja, y que permitiría a la Comisión el salvar su postura contraria a perseguir la infracción, sería el discutir este problema con Turquía y Rumanía, para encontrar una solución en el marco de los respectivos Comités Mixtos en los que se discuten las cuestiones relativas a sus acuerdos de asociación con la Comunidad. Al parecer, Tímez ya no plantea prácticamente problemas debido al descenso de sus exportaciones,

III. Anti-trust

1. Los servicios de la DG IV han preparado y se halla ya en consulta interservicios un proyecto de decisión para someter en su día al Colegio de Comisarios en relación a los acuerdos y prácticas restrictivas entre numerosas firmas europeas del sector que serían contrarios a las normas de competencia del tratado de Roma.
2. El proyecto de decisión, al que todavía no hemos tenido acceso, se orientaría en sentido negativo para las empresas participantes. Las multas, que más que presumiblemente habrá, no se conocerán hasta la víspera de la reunión de la Comisión para evitar filtraciones.
3. De todas formas, el proyecto de decisión todavía no está maduro. Los servicios de la Comisión, y en particular el Servicio Jurídico están analizando minuciosamente la valoración jurídica de los comportamientos de las empresas implicadas. Según nuestras informaciones, no parece posible que pueda haber decisión hasta dentro de varios meses en el mejor de los casos, ya que la Comisión debe primero someter su proyecto de decisión, una vez ultimada, al Comité Consultivo de los Estados miembros.
4. Llegado su momento, sería muy importante, no sólo el conocer en profundidad todos los argumentos que las empresas españolas quieran hacer valer, (que nosotros los tendremos, pues seguimos muy de cerca este caso con sus Abogados españoles Jaime Folguera) sino sobre todo, el que el resto de los Gabinetes de la Comisión, recibieran bajo forma de una breve nota de "briefing" los aspectos esenciales de esta posición, ya que permitiría que en la discusión en Comisión cuando este tema llegue dentro de algunos meses, se tuvieran debidamente en cuenta estos argumentos.

14. Gómez

Daniel Calleja

**COMMISSION EUROPÉENNE**

SECRETARIAT GÉNÉRAL

Bruxelles, le 4 mars 1994
SI (94) 201**NOTE À L'ATTENTION DE MME ET MM. LES MEMBRES DE LA
COMMISSION**

Objet: 1600ème réunion du Comité des Représentants Permanents (II) -
Bruxelles, le 3 mars 1994
- Antidumping.
= Décision du Conseil de ne pas clôturer la procédure antidumping
concernant les importations en Espagne de certains ciments Portland
originaires de Turquie, de Roumanie et de Tunisie.

RAPPEL

1. Le 9 février la Commission a adopté une décision de clôture de la procédure antidumping susmentionnée en la transmettant au Conseil en date du 10 février 1994. Conformément à l'article 9, paragraphe 1 du règlement (CEE) n° 2423/88 le Conseil dispose d'un délai d'un mois pour décider à la majorité qualifiée, de renverser cette décision de clôture.
2. Lors de la réunion du Groupe "Questions commerciales" du 21 février, la délégation E (qui avait déjà fait valoir son opposition à la dite décision au sein du Comité antidumping) appuyée par dix autres délégations a soutenu la nécessité de ne pas clôturer la procédure. La décision du Conseil de ne pas clôturer la procédure, inscrite sous rubrique des points I à l'ordre du jour de la 1599ème réunion du Coreper avait été retirée de l'ordre du jour à la demande de la Commission (cf. note SI(94)171).

RESULTAT

3. Le Président ZAFIRIOU a constaté l'unanimité en faveur du renversement de la décision de la Commission. Le point figurera dans la rubrique des points A à l'ordre du jour de la session du Conseil "Affaires Générales" des 7 et 8 mars 1994.

4. M. TROJAN a rappelé les argumentations avancées par la Commission au soutien de sa position. Cependant compte tenu de la position exprimée par les délégations il a indiqué que la Commission était prête à ne pas s'opposer à l'inscription de ce point à l'ordre du jour du Conseil en tant que point A moyennant l'inscription au procès-verbal du Conseil de la déclaration suivante:

"The Commission remains of the view that its assessment of an absence of injury is entirely valid, a fortiori in a regional case when the injury criteria are more stringent. In the investigation period, the Spanish industry retained a market share of almost 90% and, although profits declined, they still averaged 18% in the same period, despite a high degree of excess production capacity. This level of profits is an indication of the relative state of health of the Spanish cement industry, as compared to many other industrial sectors in the Community.

Member States have frequently expressed the view that the Anti-Dumping Regulation should be administered on the basis of objective criteria. In this case, such criteria clearly point to a finding of absence of injury and thus, to the closure of the case."



Helmut STEINEL

Copie: MM KRENZLER, PERISSISCH, BESELER, DEWOST

(Renseignements complémentaires : M-A VERONA tél. 51623)